



“Academia de la Magistratura”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 46 - 2017-AMAG/SA

Lima, 18 de septiembre de 2017

VISTO

El Informe N° 426-2017-AMAG/LOG de fecha 11 de septiembre de 2017, emitido por el Subdirector de Logística y Control Patrimonial, la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 645-2017-AMAG/UP, de fecha 15 de junio de 2017, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 2036-2017-AMAG/DG de fecha 15 de agosto de 2017, emitido por el Director General, el Memorando N° 728-2017-AMAG/DA, de fecha 07 de agosto de 2017, emitido por el Director Académico y el Informe N° 433-2017-AMAG/PAP, de fecha 02 de agosto de 2017, emitido por la Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento- PAP, señora Teresa Valverde Navarro, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF y el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, que en el caso de la Academia de la Magistratura, es la Secretaría Administrativa;

Que, mediante Memorando N° 728-2017-AMAG/DA, de fecha 07 de agosto de 2017, la Dirección Académica autoriza y solicita a la Secretaría Administrativa se tramite el pedido de la señora Teresa Valverde Navarro, Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento –PAP, realizado mediante el Informe N° 433-2017-AMAG/PAP, de fecha 02 de agosto de 2017, en el que informa que, ha procedido a cancelar los honorarios, con recursos propios, al profesor Jordi Gimeno Beviá por los servicios prestados como docente en el marco del 23 Aniversario del 17 al 20 de julio pasado, en atención a la imposibilidad de la entrega del cheque, por motivos de retorno a su país de origen, solicitando autorizar el reintegro del monto pagado por el importe de S/ 989.00, adjuntando la Constancia del Formato SUNAT y el recibo de pago a favor del citado docente;

Que, la Dirección General mediante Memorando N° 2036-2017-AMAG/DG, de fecha 15 de agosto de 2017, dispuso a la Secretaría Administrativa la autorización para atender lo solicitado por la Dirección Académica, descrito en el considerando anterior;

Que, mediante Informe N° 426-2017-AMAG-LOG, de fecha 11 de septiembre de 2017, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial señala que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario - CPP N° 645-2017-AMAG/UP, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, con fecha 15 de junio de 2017 y, opina por la procedencia de emitir la Resolución Administrativa de reembolso, en atención a que no se pudo contar de manera oportuna con el cheque para el pago de honorarios por los servicios prestados por el Profesor Jordi Gimeno Beviá;





“Academia de la Magistratura”

Que, de la revisión a los documentos que forman parte del sustento del requerimiento, el Responsable de Control Previo de la Secretaría Administrativa, encontró conforme los gastos efectuados por la servidora TERESA VALVERDE NAVARRO por el importe de S/ 989.00;

Que, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

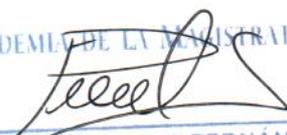
Artículo Primero.- Autorizar, de manera excepcional, el Reembolso de Gastos, a favor de la servidora TERESA DE JESÚS VALVERDE NAVARRO, en su calidad de Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento–PAP, por el importe de S/ 989.00 (Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles), cuyo gasto se encuentra sustentado con la documentación adjunta al Informe N° 426-2017-AMAG/LOG.

Artículo Segundo.- El egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, se afectará al Programa Presupuestal: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Actividad: 5003675 Jueces, Fiscales y Auxiliares de Justicia Especializados, Actualizados y Perfeccionados para la Mejora del Despacho Judicial y Fiscal, Meta: 006, Clasificador del Gasto: Realizado por Personas Naturales (23.27.32: S/ 989.00), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero.- Disponer que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, efectúen en el marco de la normativa, las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes, para los fines a que hubiere lugar.

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Eco. PATTY J. SILVA FERNÁNDEZ
Secretaría Administrativa

